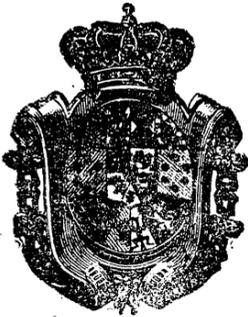


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION
Y OBRAS PUBLICAS.

REALES DECRETOS.

En atencion á los especiales conocimientos que distinguen á D. Luis Piernas, consejero Real de agricultura, industria y comercio, é intendente que ha sido de mi Real patrimonio, vengo en nombrarle mi comisionado regio para la inspeccion de la agricultura general del reino, cuyo cargo desempeñará en la provincia de Madrid.

Dado en Palacio á 13 de Octubre de 1848.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, Juan Bravo Murillo.

En atencion á los especiales conocimientos que distinguen á D. Joaquin Roca de Togores, Diputado á Cortes por Murcia, vengo en nombrarle mi comisionado regio para la inspeccion de la agricultura general del reino, cuyo encargo desempeñará en aquella provincia y las de Alicante y Albacete.

Dado en Palacio á 13 de Octubre de 1848.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, Juan Bravo Murillo.

Instruccion pública.—Negociado 2.º

Ilmo. Sr.: Habiendo solicitado algunos individuos que pertenecen ó han pertenecido á cuerpos facultativos del ejército que se les expida por este ministerio título de regente de segunda clase en matemáticas, sin sujecion á nuevos ejercicios, la Reina (Q. D. G.), teniendo en consideracion que aquella ciencia constituye el fundamento de la instruccion que reciben los que ingresan en los expresados cuerpos, se ha servido resolver por punto general que los que se hallen en este caso tienen derecho á que se les expida título de regente de segunda clase en matemáticas, sin hacer los ejercicios que el reglamento de estudios prescribe, prévio el pago de los derechos señalados en el mismo.

De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Octubre de 1848.—Bravo Murillo.—Sr. director general de Instruccion pública.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Segunda direccion.—Quintas.

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del oficio de V. S. de 5 del actual, en que manifiesta que los mozos de esa provincia á quienes ha correspondido ingresar en las filas del ejército como quintos del reemplazo del año de la fecha, se van presentando en la caja de la capital por el orden con que han sido llamados, sin que las correrías de los facciosos ni las noticias que estos han tenido cuidado de esparcir de los fuertes auxilios que esperan y de su pronto engrandecimiento, hayan influido en lo mas mínimo en los hábitos de obediencia al legítimo Gobierno tan profundamente arraigados en el pais: S. M. ha visto con la mayor satisfaccion esta prueba de lealtad y de adhesion por parte de los expresados jó-

venes que se han apresurado á responder puntualmente al llamamiento que se les ha dirigido, y á contribuir con sus servicios á la defensa del trono y de las instituciones; y por ello me manda S. M. prevenir á V. S. que dé las gracias en su Real nombre á los interesados y á las autoridades y corporaciones municipales de los pueblos á que pertenecen, y ha dispuesto tambien se inserte en la *Gaceta* la presente resolucion, á fin de que se hagan públicos la noble conducta de los quintos de esa provincia, y el espíritu de que se hallan animadas las poblaciones de la misma.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1848.—Sartorius.—Sr. Jefe político de Castellon.

Direccion de correccion.

El dia 30 del corriente á las dos de la tarde se celebrará subasta pública en el edificio que ocupa este ministerio para el suministro del presidio de la carretera de Toledo bajo las siguientes

Condiciones aprobadas por S. M., bajo las que ha de sacarse á pública subasta el suministro del presidio de la carretera de Madrid á Toledo por término de tres años, contados desde el dia en que el contratista empiece el suministro.

1.º El contratista estará obligado á suministrar diariamente por brigadas, ó segun acuerdo de la junta económica, las raciones de pan, rancho, combustible y asistencia de enfermería en la parte de alimento y medicina á todos los confinados del presidio, no siendo de abono las que entregue sin papeleta de pedido intervenida por el comisario de revistas.

2.º La racion se compondrá de las especies, calidad y cantidades que se estan suministrando en el dia en los demas presidios, con arreglo á la Real orden de 6 de Junio último.

Se considera como parte de estas raciones una luz para cada 20 plazas de la fuerza existente, mantenida con cuatro onzas diarias de aceite; la sopa matutina, compuesta de un cuarteron de pan por plaza con el aceite y condimento necesarios, y el pan y leña que concede el art. 104 de la ordenanza á los capataces de los presidios de carretera.

El alimento y medicinas para los enfermos, asi como el combustible necesario para el condimento ó preparacion, se suministrará por el contratista en los términos que prescribe el recetario unido al reglamento de enfermerías de 5 de Setiembre de 1844, y segun los pedidos que haga el facultativo, debiendo considerarse comprendidas en las medicinas las leches y sanguijuelas que el mismo recetare.

3.º Al fijar el proponente el precio de cada racion tendrá en cuenta que estan comprendidos en ella todos los artículos anteriormente mencionados, y que no se hará abono alguno por separado.

4.º El maximum que se fija para cada confinado es de 50 mrs. y un cuartillo de otro cada racion, y no se admitirá proposicion que exceda de esta suma.

5.º Para presentarse como licitador en la subasta ha de hacerse previamente un depósito de 20,000 rs. en metálico.

6.º Los indicados depósitos se harán en Madrid en la pagaduría de este ministerio, y en Toledo en la depositaria del gobierno político, retirándolos los interesados luego de terminado el acto del remate, á excepcion del que corresponda á la mejor proposicion, á juicio del presidente, que se retendrá hasta la adjudicacion en virtud de Real orden, debiendo 15 dias despues correr el suministro por cuenta del contratista. Los depósitos retenidos se devolverán inmediatamente á los licitadores, á cuyo favor no se haga la adjudicacion, continuando retenido el de aquel á quien se conceda hasta que justifique haber prestado la fianza de que trata la condicion que sigue.

7.º El contratista ha de mantener constantemente por via de fianza un repuesto suficiente al suministro de dos meses bien acondicionado, de buena calidad y á satisfaccion de la junta económica. Para ello se le facilitará en el mismo establecimiento, si hubiese disposicion, el correspondiente almacen, siendo de cuenta del contratista la preparacion del local. Si fuere mas conveniente al contratista prestar la fianza en metálico, se limitará entonces el repuesto de víveres á las cantidades necesarias para el suministro de 15 dias; y el importe del correspondiente al mes y medio se depositará en la caja de fondos del establecimiento.

8.º Estará obligado el contratista á hacer la entrega de las raciones dentro del mismo presidio.

9.º Si se quejasen los perceptores de la mala calidad de cualquiera de las especies que suministro, hará reconocerlas la junta económica por peritos, cuyos derechos satisfará el establecimiento en el caso de ser declarados admisibles, y el contratista si resultan en efecto de mala calidad.

10.º Si por disposicion del Gobierno se suprimiere el presidio, se considerará por este hecho finalizada la contrata.

11.º El contratista no tendrá derecho á exigir resarcimiento de perjuicios mas que en el caso imprevisto de fuego ó ruina del establecimiento.

12.º El contratista entregará en el presidio el suministro correspondiente á los confinados en destacamentos dependientes del mismo, y cuya fuerza nos llegue á 80 plazas. Si exceden de este número será de cuenta del contratista el transporte de especies ó el establecimiento de factorias en los puntos que los destacamentos ocupen.

13.º Si en el presidio no hubiere enfermería se rebajarán hasta establecerla 4 mrs. por racion, é igual descuento se hará por los confinados en destacamentos.

14.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y se entregarán con media hora de anticipacion al acto del remate. Para extenderlas se observará la fórmula siguiente: «Me conformo en hacer el suministro del presidio de la carretera de Madrid á Toledo, bajo las condiciones expresadas en el pliego aprobado por S. M., por el precio de maravedís cada racion, y para asegurar esta proposicion presento la fianza estipulada de 20,000 rs. efectivos.»

15.º Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, que exceda del maximum determinado, que no vaya acompañada de la fianza prevenida ó que contenga algunas cláusulas condicionales ó exclusivas, será declarada nula ó como no hecha para el acto del remate.

16.º A las proposiciones acompañará, en distinto pliego cerrado y con el mismo lema que el de la proposicion, otro con la firma y domicilio del proponente.

17.º En el dia, hora y sitio que con la debida anticipacion se exprese en los anuncios, se verificará la subasta en Madrid ante el director de correccion, asistido del de la contabilidad especial de este ministerio, y del oficial de la secretaría del despacho que tiene á su cargo el negociado de presidios, quien desempeñará las funciones de secretario, y en Toledo ante el Jefe político. Las proposiciones se leerán públicamente reservando el nombre de los proponentes; y declarado por el director de correccion ó el Jefe político, cuáles sean los mejores postores, retirarán los demas sus depósitos. En el correo inmediato á dicha subasta dará cuenta el Jefe político de todo lo actuado á la direccion de correccion con copia del acta en que se insertará literalmente el recibo del depósito y remision de las proposiciones originales que se hubieren hecho.

18.º El importe de las raciones que suministro el contratista se abonará mensualmente por la depositaria del Gobierno político, prévia la liquidacion que ha de formarle la junta económica; á cuyo fin presentará la misma para el dia 4 de cada mes relacion del suministro practicado en el anterior, documentada con las papeletas de pedidos hechos por los encargados de exaccion de raciones; y confrontadas con las listas que ha de pasar el presidio el dia 1.º de cada mes, realizará dicha junta el correspondiente ajuste, expidiendo la certificacion necesaria para que se verifique el pago.

19.º En el caso que por no satisfacerse las respectivas consignaciones quedare en descubierto el abono del suministro durante dos meses, tendrá derecho el contratista á solicitar la rescision de esta contrata.

20.º Finalmente, será de cuenta del contratista el importe de la escritura, papel sellado y una copia para la direccion de correccion.

Madrid 12 de Octubre de 1848.—El director, Manuel Zarazaga.

Los Jefes políticos de las provincias de Valladolid, Burgos, Alava y Guipúzcoa, y el jefe civil de Irun dan parte por el telégrafo, con fecha 14 del corriente, de no ocurrir novedad.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitan general de Aragon participa en 11 del actual que la columna del coronel Gispert batió y dispersó el dia 7 en Villaroya (Valencia) la faccion de Llorach, causándole dos muertos, y cogiéndole cinco armas de fuego: que el dia siguiente un destacamento de la misma columna mató otro faccioso en las inmediaciones de la masada de Villarejo.

El Capitan general de Valencia participa en 9 del actual que el teniente carlista D. Mariano Ruiz se ha presentado á indulto, y confirma la fuga de los cabecillas Gaeta y Palacios: que la cuarta compañía del tercer batallon de San Fernando ha batido y puesto en completa dispersion á una ga-

villa que en su marcha á San Mateo se le interpuso en los puertos, viéndosele retirar varios heridos, y entre ellos al que la mandaba.

El mismo participa que las tropas que operan en Villarrojo y Villarroya alcanzaron dos pequeñas facciones, les causaron dos muertos, y cogieron diez armas de fuego, varias blancas y otros efectos, y tres caballos.

El mismo da parte que al brigadier Ballesteros y comandante Eleizegui se les han presentado varios facciosos armados, procedentes los mas de la gavilla de Arnau, implorando la gracia de indulto.

El general segundo cabo de la misma provincia da parte á este ministerio con fecha 12 del actual que la columna del comandante D. Rafael Izquierdo, que opera en el término de Chelva, alcanzó el día anterior á las facciones de Esteve y el Pimentero en el pueblo de Chera, donde fueron cargadas sobre la marcha, dispersándolas en varias direcciones y persiguiendo al grupo mayor hasta el pueblo de Villar de Tejas.

El Capitan general de Cataluña en 9 de Octubre da parte á este ministerio de que las columnas de Olot y Ripoll batieron el día 6 en el Coll de Santigosa á las gavillas de trabucaires reunidas al mando del cabecilla Cabrera, desalojándolas de las posiciones que sucesivamente ocuparon, causándoles la pérdida de 9 muertos y 30 heridos, y cogiéndoles 10 armas de fuego y otros varios efectos: que habiendo salido de Olot el teniente coronel del regimiento de Astorga con la fuerza que pudo reunir, aunque no logró dar alcance á los dispersos que pasaron por aquellas inmediaciones, hizo acelerar la fuga del citado cabecilla Cabrera, que con la caballería marchó á la carrera en direccion del Piño, sin que los rebeldes pudiesen descansar ni comer en el trascurso de 24 horas.

También participa dicho Capitan general que se han presentado á indulto en diferentes puntos 5 trabucaires.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Esta direccion general ha señalado el día 11 de Noviembre próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas, en la calle de Torija, y en la ciudad de Lugo ante el señor Jefe político de la provincia, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Puente Rávade, situado en la carretera de Madrid á la Coruña, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de sesenta mil reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del expresado gobierno político.

Madrid 7 de Octubre de 1848.—G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el día 11 de Noviembre próximo á las doce de su mañana, en el local que ocupa el ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en la calle de Torija, y en la ciudad de Guadalajara ante el Sr. Jefe político de la provincia, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Torija, situado en la carretera de Madrid á Zaragoza, por tiempo de dos años, y cantidad menor admisible de setenta y seis mil trescientos cincuenta y dos reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria del expresado gobierno político; advirtiendo que en cumplimiento de lo prevenido por la Real orden de 26 de Enero último, acto seguido de celebrarse el remate indicado, se abrirá otro condicional bajo la cantidad que se ofrezca por cualquiera de los licitadores presentes, para el caso en que se tuviere por conveniente el eximir del pago de derechos al carbon vegetal que se pase por dicho portazgo con direccion á esta corte.

Madrid 7 de Octubre de 1848.—G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el día 11 de Noviembre próximo á las doce de su mañana, en el local que ocupa el ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas, en la calle de Torija, y en la ciudad de Murcia ante el señor Jefe político de la provincia, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Espinardo, situado en la carretera de Albacete á Murcia y Cartagena, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de veinte y nueve mil quinientos setenta reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio, y en la secretaria del expresado gobierno político.

Madrid 7 de Octubre de 1848.—G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el día 11 de Noviembre próximo á las doce de su mañana, en el local que ocupa el ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en la calle de Torija, y en la ciudad de Córdoba ante el Sr. Jefe político de la provincia, para el segundo remate del arriendo del portazgo del Carpio, situado en la carretera de Madrid á Cádiz, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de sesenta y cinco mil reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio, y en la secretaria del expresado gobierno político.

Madrid 9 de Octubre de 1848.—G. Otero.

Esta direccion general ha señalado el día 11 de Noviembre próximo á las doce de su mañana, en el local que ocupa el ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en la calle de Torija, y en la ciudad de Toledo ante el señor Jefe político de la provincia, para el segundo remate del arriendo del portazgo de La Guardia, situado en la carretera de Madrid á Cádiz, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de ciento diez y nueve mil doscientos reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaria

del expresado gobierno político; advirtiendo que en cumplimiento de lo prevenido por la Real orden de 26 de Enero último, acto seguido de celebrarse el remate indicado, se abrirá otro condicional bajo la cantidad que se ofrezca por cualquiera de los licitadores presentes para el caso en que se tuviere por conveniente eximir del pago de derechos al carbon vegetal que se pase por dicho portazgo con direccion á esta corte.

Madrid 9 de Octubre de 1848.—G. Otero.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

Comision de reparto y recaudacion de la contribucion de culto y clero.

Los contribuyentes á este impuesto, á quienes se ha mandado devolver el exceso de las cuotas, y á quienes pertenecen las casas correspondientes á las manzanas desde el número 451 al 557 por territorial, y aquellos que se hallen comprendidos por la industrial en la tarifa cuarta, clases quinta y sexta, pueden presentarse á esta comision desde el día 16 hasta el 19 del actual, no siendo festivos, á liquidar y percibir sus dividendos en los términos y con los documentos prevenidos en los anteriores anuncios.

Todos aquellos contribuyentes comprendidos en este anuncio que presenten ademas las cartas de pago de fincas correspondientes á otras manzanas, ó de otras clases de industria que no se hayan llamado aun, pueden reclamar simultáneamente su liquidacion y el abono del sobrante que resulte á su favor; pues así he dispuesto que lo verifique la seccion para evitar á los interesados molestias innecesarias.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VITORIA.

En la ciudad de Vitoria, provincia de Alava, se halla vacante la plaza de cirujano titular, cuya dotacion anual, ademas de los derechos de visitas y consultas, consiste en 5000 rs., pagados puntualmente de los fondos comunes.

Las condiciones de este servicio estan de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento, por conducto de la cual pueden los pretendientes dirigir, francas de porte, sus solicitudes y relaciones de méritos en el término de 40 dias, que empieza á correr desde la fecha.

Vitoria 12 de Octubre de 1848.—Por acuerdo del ayuntamiento, su secretario Mateo de Moraza.

En la villa de Robledo de Chavela, provincia de Madrid, á nueve leguas de la capital y á dos del Real sitio de San Lorenzo, se halla vacante la plaza de médico-cirujano, siendo tambien cargo del que lo desempeñe la asistencia á los partos.

La dotacion es de 20 rs. diarios cobrados por mesadas, y por separado la asistencia de los golpes de mano airada. La barba, sangría y demas de la cirujía menor está á cargo del sangrador.

Los aspirantes que reúnan ambas facultades dirigirán sus solicitudes al presidente del ayuntamiento hasta el día 25 del corriente Octubre, francas de porte.—José Ruiz de Vallejo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Francisco Gutierrez Palacios, juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á la mitad de los bienes que constituyen la vinculacion fundada por Doña Manuela Miranda, natural y vecina que fue de esta villa, cuya vinculacion se halla vacante por fallecimiento de Doña Petra Vizcarra y Zid, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta del Gobierno, acudan á este juzgado y por testimonio del infrascrito escribano á deducirle, que se les oirá y administrará justicia; pues por auto del día 9 del actual así lo tengo mandado.

Dado en Medina del Campo á 10 de Octubre de 1848.—Francisco Gutierrez Palacios.—Por mandado de S. S., Vicente Medina Illera.

En cumplimiento de lo determinado por el Sr. intendente de Rentas de esta provincia, se publica la subasta del arrendamiento para los años de 1849, 1850 y 1851 de los derechos que deben exigirse en la ciudad de San Fernando á las especies de consumo determinadas en la tarifa unida al Real decreto de 25 de Febrero último, y que á continuacion se expresan, por la cantidad de su presupuesto, que consiste en 487,745 rs. y 12 mrs. cada año, y con las condiciones del pliego respectivo, que estará de manifiesto en la administracion de contribuciones indirectas de esta provincia. Serán dos los actos de remate que tendrán lugar en los dias 26 del actual y 6 de Noviembre próximo de doce á una de la tarde en el despacho de la intendencia.

Ramos.	Reales vellon.
Vino comun del reino.....	403,542
Vinos generosos de todas clases.....	2,000
Vinagre.....	8,725
Aguardiente hasta 20 grados.....	64,075
Licores.....	44,690
Aceite de oliva.....	78,483
Jabon duro.....	43,473
Idem blando.....	353.32
Cárnes muertas y en vivo de vaca y buey, ternera, cordero, macho cabrío, borregos y borregas, ovejas, cabras, corderos lechales, cabritos de todas clases y caza mayor.....	98,592.. 2
Tocino fresco, manteca y carnes frescas.....	24,605.40
Idem salado, manteca idem, brazuelos, jamones, chorizos, morcillas, salchichones y demas embutidos compuestos.....	32,807.. 2
Por los derechos que se calcula devengan las provisiones que se hacen para los buques de la armada.....	50,000
Total.....	487,745.42

Cádiz 6 de Octubre de 1848.—Carlos del Santo, escribano mayor.

Por providencia de la sala primera de esta audiencia territorial, dictada en los autos que se siguen por la escribanía de Cámara de D. Gregorio Ucelay, entre la marquesa viuda de Cerralbo, los herederos fideicomisarios del marques que fue del mismo título, los síndicos de la testamentaria del duque de Arion y otros, sobre pago de legados hechos por la duquesa viuda de Medinaceli, se cita á los acreedores de la testamentaria concursada de la duquesa de Abrantes, para que en el término de 30 dias se presenten en dichos autos á usar de su derecho; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

D. José Nacarino Brabo, auditor honorario de marina y juez de primera instancia de esta ciudad y partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes de que se compone la capellanía colativa que en la iglesia de Santo Domingo de Silos de esta ciudad y en su capilla titulada de la Encarnacion fundó Doña Isabel Mendez de Contreras, para que en el preciso é improrogable término de 30 dias se presenten en este juzgado por sí ó por medio de procurador á usar del derecho que les compete; en la inteligencia que de no verificarlo en dicho plazo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ubeda á 10 de Octubre de 1848.—José Nacarino Brabo.—Por mandado de S. S., José María Tamayo.

D. José María Carrogio, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta del Gobierno, á los que se crean con derecho á los bienes que componen la capellanía fundada en esta ciudad por D. Juan de Fuentes, para que se presenten dentro de dicho término en este juzgado por sí ó por medio de procurador con poder bastante á deducir su derecho; apercibidos que pasado se llamarán los autos á la vista, y la providencia que dictare les parará el perjuicio que haya lugar, por tenerlo así mandado en los que se siguen para la desvinculacion de dicha capellanía.

Puerto de Santa María 2 de Agosto de 1848.—José María Carrogio.—Por mandado de dicho señor, José María Palou.

Habiendo cesado en el oficio de procurador de los del colegio de esta corte D. José Santiago, ha pretendido se cancele la fianza que prestó á responder de su buen desempeño. Lo que se hace notorio al público para que las personas que tengan que pedir contra él por dicho concepto lo verifiquen dentro del término único de 30 dias, que al intento se señalan, en el juzgado decano de primera instancia que en esta corte despacha el Sr. D. Miguel María Duran, y por la escribanía de número del Sr. D. Santiago de la Granja, como secretario del propio juzgado; apercibidas que pasado sin hacerlo se procederá á dicha cancelacion.

Madrid 2 de Octubre de 1848.—Granja.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 10 de Octubre.—(Del Fomento.)

Los cabecillas Masgoret y Vilella, en su excursion al Panadés, han encontrado á otros dos cabecillas de orden inferior, á quienes han hecho fusilar, no sabemos con qué pretexto.

Como los cabecillas trabucaires siguiesen fusilándose unos á otros, mucho trabajo se ahorrarian las tropas leales, y los pueblos muchos disgustos y sinsabores.

A la noticia que ayer dimos acerca de la accion habida con Cabrera, y á lo que sobre la misma nos comunica nuestro corresponsal de Olot, debemos añadir que quedó tambien en poder de nuestras tropas una cartera perteneciente al mencionado cabecilla, la cual contenia varios documentos del mayor interes, segun parece.

A las cinco de esta tarde el M. I. ayuntamiento constitucional de esta ciudad, presidido por el M. I. Sr. Jefe político interino D. Joaquin María de Gispert, en union de algunas comisiones de las demas autoridades y corporaciones de esta capital, se ha trasladado al lugar que ocupaba el antiguo huerto y convento de PP. capuchinos de esta ciudad, donde va á construirse una gran plaza porticada.

Acompañaban al cuerpo municipal el Excmo. Sr. Capitan general, el cual, en union del citado cuerpo, se ha dirigido á pie por la calle de Fernando VII hasta el tablado que habia dispuesto al efecto en el local mencionado. Despues de la lectura del acta, se ha procedido á depositar en un tubo de cristal algunas monedas con el busto de S. M. y una copia de la citada acta; el cual ha sido colocado al pie del cimicento comenzado. Durante este acto algunas músicas militares que estaban allí reunidas han tocado algunas piezas escogidas. La concurrencia ha sido numerosa, habiendo terminado la funcion muy cerca del anochecer.

Escriben de Tarragona con fecha 8 de Octubre:

Esta mañana á las ocho y media ha tenido lugar la consagracion del Ilmo. Sr. obispo de Puerto-Rico. La funcion ha principiado tan temprano, porque; atendida su avanzada edad, el Excmo. Sr. arzobispo de esta diócesis no hubiera podido resistir estar en ayunas hasta una hora muy adelantada. El M. I. Sr. Jefe político ha sido padrino por ausencia del Excmo. Sr. marques de Novaliches, en cuyo nombre iban encabezadas las esquelas de convite. Estas han sido repartidas con profusion; y á pesar de ser personales, á las primeras horas de la mañana se hallaban invadidos los asientos destinados á los convidados por familias cuya mayor parte solo poseia una esquila: así es que á la hora de empezar la ceremonia vimos á muchas señoras que se dispersaron por toda la catedral por no haber podido penetrar en los asientos referidos. Concluyó la funcion á las once, hora en que el consagrado y consagrantes se retiraron en

coches á Palacio. Son muchos los forasteros que han venido; pero como generalmente sucede en esta clase de ceremonias, la mayor parte volverán á sus pueblos no habiendo visto otra cosa que mitras y cabezas.

Olot 7 de Octubre.—(Del Barcelonés.)

Gran día ayer, primero de algun apuro, luego de gloria. Estaba la columna del Sr. Rios en Ripoll al amanecer: entre la columna de Hore y aquella tenian unos 748 hombres, pero de tropas aguerridas.

El cabecilla Cabrera estaba en Candevanol con una partida de 800; pero se recibian partes de que eran 1200. Sin embargo, las dos columnas Rios y Hore partieron sobre el enemigo: no esperó, y tomando el camino de Ogasé se fue á San Juan de las Abadesas. Las columnas lo siguieron, y se rompió el fuego en la carretera al salir del pueblo. Conociendo el coronel Rios que el enemigo se iba á poner sobre la cordillera que divide á San Juan de Vallfogona, y que era preciso aventurar mucho para triunfar, dejó una compañía á la cola de la faccion que sostuviese el fuego, y con la columna toda se metió por el desfiladero de San Juan á fin de ganar la cabeza por el Coll de Santigosa, operacion árdua y expuesta, primero por dejar abandonada la compañía del fuego de la cola á mas de una hora, dejándola sola, y segundo porque si se apercebía Cabrera del movimiento cargaba á la desfilada, y la posicion de las tropas hubiera sido crítica; pero fue preciso aventurar algo en tan dura posicion, pues no se podía olvidar que se iba á disputar con Cabrera, Marsal, Sargatal, Boquica, Planademunt y otros, flor y nata de la canalla, teniendo mas fuerzas que la columna y apoderados de aquella horrible posicion. El cálculo de Rios salió divinamente. Cuando Cabrera le creía subiéndole la carretera á su retaguardia por el nutrido fuego que la compañía sostenia, se le apareció Rios con toda la columna sobre el Coll de Santigosa, siendo el primer anuncio de la llegada de la tropa una descarga que se le sopló á él, que con Marsal y 36 caballos se estaban allí muy sosegados.

El héroe tortosino echó á huir con sus jameles y unos cuantos infantes carretera abajo hácia Olot, y se le destacó en su persecucion una compañía que lo crujera á balazos: la línea facciosa avanzó entonces á paso de carga sobre nuestros valientes, y se trabó el combate mas duro que ha habido en toda esta contienda: por espacio de 20 minutos fue una descarga cerrada: el ala derecha fatigada cedió algunos pasos, aunque con orden, pero fue reforzada; entonces toda la línea fue á la carga, y se puso al enemigo en retirada ganando aquellas tremendas posiciones, no obstante de sostenerse el enemigo de un modo atroz, y arriba de la sierra preparaban una emboscada, pero se precipitaron y desgraciaron; por último, despues de cuatro horas de crudo combate fueron dueñas las tropas de la gran cordillera, y los facciosos dispersados en grupos huyeron en mil direcciones. Nueve muertos, 10 armas y muchos chismes como mantas &c. con 30 heridos ha costado á Cabrera. Dos muertos y nueve heridos hemos tenido nosotros.

El batallon de cazadores de Tarragona se condujo valientemente; su coronel Hore es un bizarro, y sobre el mismo campo de batalla formados los oficiales en sus puestos, y arma al hombro, les dió el coronel Rios las gracias, entusiasmándose hasta el punto que los soldados prorrumpieron en vivas á la Reina y al coronel Rios, habiendo habido momentos de verdadera enagenacion.

La importancia de este hecho de armas sabrán VV. apreciarlo porque conocen el terreno, la calidad de los cabecillas, su mayor fuerza &c.

Hoy se ha recibido parte de Vidrá, y anoche solo habia reunido Sargatal 115 hombres.

Hoy se ha puesto preso un capitán de Simancas. Parece que el coronel Rios es el jefe de la tercera brigada que opera en este distrito.

Vich 9 de Octubre.

El Sr. brigadier Paredes, desde que salió de esta con la columna, no ha vuelto á parecer mas, persiguiendo constantemente y muy de cerca á la faccion.

Ayer estaba dicho Sr. general en San Hipólito; y despues de haber recibido las provisiones que se le mandaron desde esta, se marchó á Vidrá, guarida de la faccion.

La columna de Ripoll y la de Olot parece tuvo un encuentro con Cabrera en la parte de San Juan de las Abadesas.

El Sr. obispo electo ha salido hoy para Barcelona, y dicen si se consagrará en la parroquia del Pino.

Parece se trata en esta ciudad del arreglo general del archivo ó depósito de antigüedades, llamado de la *Curia fumada*; si tal cosa se verifica, aunque de un grandísimo y enorme trabajo, ha de reportar el público en general beneficios incalculables por el tesoro que encierra aquel establecimiento, y no debería perdonarse medio para que se llevara á cabo, aunque fuese á costa de algun sacrificio pecuniario.

En menos de ocho dias se han presentado á indulto mas de 20 matines.

Sevilla 11 de Octubre.—(Del Diario de Sevilla.)

Despues de haber insertado lo que anuncia nuestro colega *El Independiente*, acerca de la presentacion de S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa en el templo para ofrecer al Todopoderoso la augusta Princesa Doña María Isabel, hemos sabido que concluida esta sagrada ceremonia, que se verificará á las doce en punto de la mañana del jueves 12 del corriente, habrá besamanos en el Real alcazar, y poco despues de las oraciones dará principio una serenata en el patio principal del regio edificio, para lo cual se han buscado por el Excmo. ayuntamiento los mejores profesores que se encuentran en la poblacion.

Tambien sabemos que para el domingo 22 del presente mes se prepara una lucida corrida de toros, despues del encierro público, en el cual se lidiarán dos toros para los aficionados. Concluida la corrida habrá castillo de fuego, y estará iluminado graciosamente el tránsito por donde deben regresar SS. AA. á palacio.

Del Independiente.

A la una del día de hoy el Excmo. Sr. general D. Rafael de Leon, mayordomo mayor interino de SS. AA. RR., pasa-

rá á la Real capilla de San Fernando para entregar al señor capellan presidente el vestido que regalan SS. AA. á nuestra Sra. de los Reyes, y en seguida, acompañado del expresado Sr. presidente, volverá al Real alcazar conduciendo el niño de Dios que la santísima Virgen lleva en sus brazos para que lo vista S. A. R. la Serma. Sra. Doña María Luisa Fernanda con el traje que S. A. ha hecho por sus propias manos. El general irá á la capilla Real en el carruaje de SS. AA. vestido de ceremonia.

Ceremonial aprobado por SS. AA. RR. para la misa y Te-Deum que se ha de celebrar el día 12 del corriente mes de Octubre de 1848.

El Excmo. Sr. Capitan general mandará la fuerza armada suficiente para cubrir los tránsitos de la puerta exterior llamada de San Cristobal hasta la capilla de nuestra Señora de la Antigua, y desde esta al altar mayor, capilla de San Fernando, y salida hasta la misma puerta de entrada.

SS. AA. se presentarán en carruaje, y á su llegada á la expresada puerta, las recibirán los mayordomos de semana de S. M. que se nombren, el Jefe superior político, el alcalde-corregidor, el regente de la audiencia, el Capitan general y una comision de cada corporacion invitadas, las cuales, colocadas indistintamente en dos hileras, precederán á SS. AA. hasta cerca de la entrada de la capilla de nuestra Señora de la Antigua; retirándose despues al lugar que ocupaban con sus respectivas corporaciones, ó al que tenian antes de salir al recibimiento.

El limo. cabildo catedral, con su prelado ó presidente á la cabeza, esperará la llegada de SS. AA. á la parte interior del templo, y servida el agua bendita por el mas digno, les acompañarán precediéndoles hasta la citada capilla, y á la entrada en esta se dará principio á la ceremonia que ordena el Ritual Romano, en esta forma:

Puesta de rodillas S. A. la Serma. Sra. Infanta en almohada ó cegin preparado al efecto, con vela encendida en la mano derecha, y S. A. el Sermo. Sr. duque de Montpensier, su augusto esposo, de pie á su izquierda, despues de haber hecho la debida reverencia al llegar, y la ilustre Princesa recién nacida á la derecha de su augusta madre, en brazos de la camarera mayor, que tambien estará arrodillada, y lo mismo el mayordomo mayor, que conducirá en una bandeja la ofrenda que SS. AA. RR. han tenido á bien donar á nuestra Señora. Se dirán por el Sr. celebrante, puesto de capa pluvial, las preces y oraciones primeras.

Luego dando la estola á S. A. la Serma. Sra. Infanta la tomará, y es como conducida cerca del altar, donde, dejando la estola, se arrodillará en su reclinatorio, y orará dando gracias á nuestro Señor y á la Santísima Virgen por haberla sacado con felicidad de los peligros del alumbramiento, concediéndole el gozo de presentarlo y ofrecerle su augusta prole: mientras tanto el sacerdote concluye las preces y oraciones, y la da la bendicion con el agua bendita.

Seguidamente se celebrará misa rezada, y concluida se dirigen SS. AA. al altar mayor precedidos del cabildo, y seguidos de todas las autoridades y corporaciones para cantar el *Te-Deum*, concluyendo con las preces y oraciones de costumbre.

Despues pasan SS. AA. á la Real capilla precedidos del cabildo, y seguidos de las autoridades que les recibirán á la entrada, y concluida que sea la oracion la acompañarán, precediéndoles hasta montar en el coche.

Seguidamente las comisiones se retirarán en formacion á incorporarse con las corporaciones á que pertenezcan, las cuales las esperarán en el sitio en que asistieron al *Te-Deum* para retirarse definitivamente.

SS. AA. al salir del Real Alcazar, antes de entrar por la puerta de San Cristobal, darán la vuelta por todo alrededor de la catedral en el carruaje.

Por ausencia del mayordomo mayor de S. A. R., Rafael de Leon.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ESTADOS PONTIFICIOS.

ROMA 29 DE SETIEMBRE.

El abogado Zamolini ha sido definitivamente nombrado prolegado de Bolonia. Va á emprenderse inmediatamente la construccion del telégrafo para las dos líneas de Roma á Ferrara por Ancona y Bolonia, y de Roma á Civita-Vechia.

ALEMANIA.

FRANCFORT 6 DE OCTUBRE.

En la sesion de hoy la Asamblea nacional ha discutido el proyecto de ley concerniente á la proteccion de la Asamblea y de los individuos del poder central. El proyecto presentado por el Ministro de la Justicia, y modificado por una comision, de la que M. Paur, de Augsburgo, es el secretario, consta de ocho artículos y uno suplementario.

Toda tentativa de ataque contra la Asamblea nacional se considera como delito de alta traicion, y se impondrá la pena de reclusion en una casa de correccion desde 10 años hasta toda la vida.

Para las reuniones en los alrededores del punto donde se celebren las sesiones que no se dispersen á la primera intumacion, se fija la pena de prision de tres meses á un año.

Prohibense, bajo pena de seis meses de prision, los meetings celebrados al aire libre en un radio de cinco millas alemanas del sitio donde reside la Asamblea nacional y en un radio. Se castigarán con prision de seis meses hasta cinco años las vias de hecho, amenazas ó injurias contra la Asamblea nacional, sus individuos y empleados. Parte de las penas mencionadas se aplican igualmente á los delitos cometidos contra los agentes del poder central.

Se han presentado varias enmiendas á diferentes artículos, entre las cuales citaremos la de Mr. Mittermajer, relativa á someter á un juicio público y ante el jurado algunos de los crímenes y delitos que la ley trata de reprimir.

DUCADO DE BADEN.

FRIBURGO 3 DE OCTUBRE.

Dícese que el poder central ha mandado formar un cuerpo de 60,000 hombres, de los cuales 12,000 permanec-

erán en el cuartel general que se establecerá aqui: otros 12,000 en Memmingen, é igual número en Sajonia, cuyo cuartel general se establecerá en Altenburgo. Otros 12,000 se situarán en Francfort sobre el Mein.

SUIZA.

BERNA 2 DE OCTUBRE.

El baron de Kaisersfeld ha dirigido la siguiente nota al Vorort:

Zurich 1º de Octubre de 1848.—El abajo firmado, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. I. y R. A. cerca de la Confederacion suiza, ha tenido el honor de recibir con la carta del Vorort federal del 24 de Setiembre la copia de la nota que ha dirigido el 23 del mismo al ministro imperial de negocios extranjeros. Conforme á lo que esperaba el serenísimo Vorort, el que suscribe nada ha omitido para contribuir por su parte á que las relaciones amistosas internacionales entre el reino Lombardo véneto, y todas las partes de que se compone la confederacion helvética se restableciesen con la prontitud posible.

Tal era el objeto de su correspondencia con el feld-mariscal conde Radetzky y de su informe dirigido á Viena: porque así como está íntimamente convencido de los sentimientos de sinceridad y lealtad que animan al serenísimo Vorort y á la confederacion en general, tambien le consta que la misma conviccion existe en Viena y en Milan. De la respuesta dada por el feld mariscal resulta que las relaciones de buena vecindad existentes con la Confederacion han sido interrumpidas por una parte de la Suiza, y que ha habido precision de recurrir á las medidas adoptadas contra el Tesino.

El feld-mariscal reconoce plenamente las miras bien intencionadas que forman la base de las últimas revoluciones de la alta Dieta con respecto al Tesino; y tan luego como esté asegurado de que estan puestas en ejecucion y de su mantenimiento, inmediatamente retirará las medidas adoptadas por él. Los comisionados federales enviados al Tesino podrán fácilmente darle esta seguridad. El que suscribe tiene la esperanza bien fundada de que por consecuencia de una comunicacion franca y leal entre los comisarios federales y el feld-mariscal se restablecerán sin retardo en el Tesino las relaciones de buena vecindad. — Firmado — Kaisersfeld.

DUCADO DE SCHLESWIG-HOLSTEIN.

KIEL 3 DE OCTUBRE.

Mr. Preusew Boysen, el baron de Hunze y el conde Reventlow Zersbeck formarán el nuevo Gobierno provisional interino: elegirán un presidente entre las personas convenidas entre el Rey de Dinamarca y el de Prusia.

Mr. de Stedtman será el que instale este Gobierno: la Asamblea nacional le reconocerá, y en seguida suspenderá sus sesiones.

Mr. de Reedt ha dicho que la comision inmediata nombrada por el Rey de Dinamarca podia considerarse como definitivamente desechada.

IDEM 4.

No es cierto que el Gabinete de Copenhague haya hecho las concesiones ofrecidas en Berlin por Mr. de Reedt, relativamente al armisticio de Malme. Con todo, hay esperanza de que el Gobierno danés cederá por su parte.

GRAN BRETAÑA.

LONDRES 6 DE OCTUBRE.

Escriben de Dublin en 6 de Octubre:

Todos creian que el Gobierno sufriria una derrota en el asunto de Mr. Smith O'Brien, y que el jurado no lograria ponerse de acuerdo. Ayer por la noche Mr. Whitende acabó su defensa en favor del acusado. Hoy por la mañana hablará al tribunal y al jurado. El presidente hará en seguida el resumen de los debates: el veredicto del jurado no podrá pronunciarse hasta el lunes.

El pago de la contribucion de pobres encuentra grandes dificultades en Irlanda. En el condado de Rozemmon el recaudador quiso últimamente realizar un atraso considerable. Cuando llegó le rodearon centenares de mugeres, que le arancaron sus pistolas, y lo expulsaron con sus agregados. El recaudador reclamó la ayuda de un destacamento de infanteria que habia á las órdenes de Mr. C. O'Connell, magistrado residente. Esta tropa se encontró rodeada de una multitud que cubria una superficie de tres millas, y que estaba armada de horquillas. Mr. O'Connell leyó la conocida ley para estos casos; pero el pueblo respondió que no se dispersaría, y que si los soldados hacian fuego tomarian la revancha. Mr. O'Connell, que no tenia bastante fuerza, y queria evitar la efusion de sangre, ordenó la retirada. El populacho prorumpió en exclamaciones de alegría al ver que las tropas se retiraban, y las contribuciones no fueron pagadas.

FRANCIA.

PARIS 8 DE OCTUBRE.

Hay una casi unanimidad en las dos principales reuniones de representantes para hacer que se declare por la Asamblea nacional que el nombramiento del Presidente de la república se verifique inmediatamente despues de votado el artículo del proyecto de Constitucion relativo al poder ejecutivo.

La reunion de la calle Taitbout ó de la Montaña no rechaza esta opinion.

La reunion del palacio nacional y los amigos del Gobierno son los únicos que opinan que el nombramiento de Presidente se aplace para cuando esten ya votadas las leyes orgánicas.

Se lee en el *Censor de Lyon* del 7 que una segunda manifestacion dirigida por varios guardias nacionales de dicha ciudad al prefecto pidiendo la reorganizacion de la guardia nacional no ha tenido respuesta categórica.

Parece, dice la *Salud Pública*, que el prefecto se propone consultar al Gobierno acerca de esta medida.

Segun los periódicos alemanes nada de positivo se sabe todavía acerca de los asuntos de Hungría. Continúan siendo contradictorias las noticias.

Las cartas de Palermo confirman la noticia de que los sicilianos han solicitado un armisticio de algunos meses; las rentas del Gobierno siciliano se hallan en muy mal estado. Tampoco el Gobierno napolitano se halla muy abundante de dinero.

Se lee en una carta de Turin de 3 del corriente dirigida al *Nacional saboyano*:

Corren voces de que el general Cubieres vendrá a encargarse del mando en jefe de nuestro ejército.

Escriben de Kiel que el tribunal ha condenado al comerciante Becker a un año de destierro; a igual pena por seis meses al profesor Hattmer, y a un mes de suspensión al maestro de postas Schuler por haber tomado una parte activa en las revueltas republicanas en la Suiza alemana.

En el periódico del *Lloyd austriaco* se lee la siguiente narración acerca del combate de los croatas y de los húngaros:

El 29 de Setiembre á las diez y tres cuartos de la mañana Jellachich salió de Stulweisemburgo con todo su ejército, é inmediatamente se emprendió el ataque. Dos compañías de la guardia nacional de Borsod, que fueron las primeras en tomar parte, se retiraron en breve; mas reunido todo el batallón, atacó á la bayoneta, y el enemigo retrocedió. Jellachich reunió á todos sus coraceros, y los dirigió en masa contra la infantería húngara. No hallándose distante de aquel punto la caballería húngara, la artillería de la Landstura dejó el valle; y situándose en la montaña dirigió sobre los coraceros enemigos un fuego tan mortífero, que se vieron precisados á retirarse en desorden.

Desde las once hasta las cinco de la tarde las tropas húngaras rechazaron cuantos ataques se les dieron. A las seis se retiró Jellachich, no hacía el centro, sino en dirección de la derecha.

Los jefes del ejército húngaro celebraron consejo, y temerosos de que el enemigo desapareciese cerca de Chaivar, Biar y Bioske, y atacase á Buda, resolvieron retirarse á Markouvasar para poner á cubierto la ciudad de toda sorpresa. El gozo que ha causado á los húngaros tan feliz jornada, ha sido sin embargo turbado por la circunstancia de haber caído prisionero Wanka.

VARIETADES.

OBSERVACIONES SOBRE EL CONSEJO DE LOS DIEZ.

(Continuación.)

Las telas y demas objetos se regalaron sin reserva, para de este modo cubrir los otros presentes. Semejante proposición tiene todo el carácter de un trato, pues que se prometían 40,000 ducados de oro á condición de que el ministro plenipotenciario tuviese mas en cuenta los intereses de la República que los del Emperador. El Consejo se extendió á doblegar los espíritus, y por su grande habilidad consiguió un éxito completo, porque la Señoría de Venecia obtuvo íntegra aquella restitución, que reclamaba en vano hacia seis años.

Quando los Diez no seducian á los ministros, corrompian al menos á sus secretarios y criados, compraban sus papeles y se hacían dar copias de sus correspondencias. Hé aquí un ejemplo de estos misteriosos medios de conocerlo todo:

El 26 de Octubre de 1517, en nuestro Consejo de los Diez con la junta, ha sido leída la petición que sigue:

«Muy excelentes señores: El ilustre Sr. Andres Gritti ha debido hacer saber á los *Capi* de ese excelente Consejo, como al que suscribe, le ha buscado en secreto Vicente de Milano para revelarle cosas de alguna importancia. El expresado Vicente ha sido desterrado en 1508 por el tribunal criminal de los Cuarenta, y confinado á Rethem, por haber publicado un escrito político. Al que suscribe le ha dicho el Sr. Andres que, deseoso de demostrar sus simpatías á ese ilustre Gobierno, ofrece hacer á VV. SS. un servicio de la especie que siempre han estimado, y espera por este medio merecer su perdón....

«El que suscribe tiene en la corte de Roma, en el palacio del Vaticano, un hermano llamado Zacarias, que se halla en contacto con los cardenales de Médicis y de Cortona, los cuales, como es sabido, poseen la completa confianza de nuestro Santo Padre Leon X. Como dicho hermano es un letrado muy inteligente, que posee muchos idiomas, con particularidad el español y el francés, ambos cardenales le emplean diariamente en toda clase de negocios difíciles é importantes del Gobierno pontificio, y sabido es que el Santo Padre es de la familia de los Médicis.

El expresado Vicente ha estado muchas veces en el gabinete de su hermano, en Roma, donde ha visto y examinado las cartas que escribe á Francia, á Inglaterra, á España y á todo el mundo; y de aquí ha concebido la idea de ofrecer á los jefes de ese consejo que volverá á Roma, y dispondrá las cosas de modo que dichas correspondencias sean comunicadas secretamente al embajador de ese ilustre Estado en la corte de Roma; comprometiéndose igualmente, si necesario fuere á sacar copias. No pide por ahora otra recompensa de ese Consejo que una promesa de expedirle un salvo-conducto por cien años para volver á Venecia, como podía hacerlo antes de su condena; con tal que el expresado embajador en Roma certifique la importancia de la comunicacion.

Y leída la presente petición es nuestra voluntad que por autoridad de este Consejo sea admitida la oferta de Vicente de Milano, y que si el efecto responde á sus palabras, le sea concedido al momento el salvo-conducto de cien años que pide humildemente á fin de que pueda circular en Venecia y en todos nuestros dominios, como antes de la condena pronunciada contra él por nuestro tribunal de los Cuarenta. Y ordenamos que se dé conocimiento de las ofertas de Vicente á nuestro embajador en Roma. (4.)

(4.) Archivos del Consejo de los Diez, registro mixto, tomo 41, pág. 120.

El salvo-conducto concedido á Vicente prueba que el embajador recibió las comunicaciones prometidas. Ni aun tuvo que tomarse el trabajo del Consejo de los Diez de seducir al secretario de los cardenales de Cortona y de Médicis, supuesto que la traición previno sus deseos: se ve que las costumbres de los Diez eran conocidas en aquel tiempo, pues así lo prueba el extremo de la petición en que se dice que el servicio ofrecido por Vicente es de un género que siempre fue estimado por el Consejo. Esto explica por que la Señoría de Venecia incitó tantas veces á Francisco I á desconfiar de Leon X, haciéndole repetir incesantemente por los embajadores venecianos que él no conocia bien al Santo Padre, y que los Médicis de Roma no eran los mismos que los de Florencia; y para mas corroborar sus asertos presentaron al Rey cartas particulares del Papa con objeto de ilustrar mas á Francisco I, quien á pesar de todo no hizo gran caso de estas comunicaciones misteriosas. Ahora ya se sabe por qué conducto vinieron aquellos documentos á poder de los Diez.

En lo que queda expresado hasta ahora no se encuentra precisamente asunto digno de graves reconvenciones contra un Gobierno en quien la astucia era una doctrina reconocida. Si la Señoría de Venecia no hubiese ido nunca mas allá, no hubiera excedido con mucho á los otros Estados de Italia ni á las demas naciones donde se ponian en juego los mismos medios. Para seguir una constante progresion en breve veremos al Consejo de los Diez emplear respecto á las personas otros procedimientos mas expeditivos y mas atrevidos.

No hay Gobierno cuyos intereses no esten en oposicion con los de algun otro, y no existe uno solo que deje de considerar como ventajosa á sus intereses la muerte de alguna persona por lo menos. Unos, ni aun conciben este pensamiento; y si se les ofreciese desembarazarlos por medio de un crimen de una oposicion que les hace sombra, rechazarían con horror semejante propuesta. Otros por el contrario la aceptarían, y sin hacer caso de escrúpulos, si la ocasion se presentase propicia y fuese beneficiosa. La aristocracia de Venecia iba aun mas lejos: cien crímenes habria cometido sin piedad en cambio de la ventaja mas insignificante. Jamas esperaba la ocasion, antes bien la creaba: decretaba la muerte de un hombre por la sola razon de que la vida de aquel hombre dificultaba cualquiera de sus designios. Tenia organizados sus medios ocultos de destruccion, y el asesinato político era uno de los nervios de su Gobierno.

El solo escrúpulo capaz de contenerla era el temor de que un asesinato pudiera ser causa de enojosas consecuencias, como la venganza, las represalias, la pérdida de su prestigio, el aborrecimiento perpetuo de un pueblo ó de una dinastía. Estos diversos casos de conciencia eran detenidamente examinados en el Consejo de los Diez antes de llevar á cabo el atentado. Si la deliberacion establecia suficientemente la probable impunidad, ó si el provecho pesaba en la balanza mas que los peligros, se votaba por la afirmativa: de aquí que los Reyes y los Príncipes, cuya muerte podia provocar un conflicto, corriesen menos riesgos que los demas; sin embargo no todos escaparon á los golpes del Consejo de los Diez. Mas de una testa coronada vivió sin saberlo bajo una condenacion capital fulminada en el centro de las legunas, y murió naturalmente á causa de circunstancias fortuitas independientes de la voluntad del decemvirato de Venecia. En cuanto á los particulares, cuya desaparicion no atraía consecuencias, les quedaba muy poco tiempo de vida desde el momento que excedian de cierta medida en su hostilidad contra el Gobierno de Venecia. Al aventurar estas noticias con relacion á rumores públicos sin el apoyo de las pruebas, es difícil establecer su autenticidad, y hé ahí por lo que conviene citar algunos ejemplos.

La Señoría de Venecia tenia, por su posicion, consideraciones particulares á la Turquía, cuyo comercio formaba la base de sus riquezas. Soportaba las violencias y ultrajes de los infieles con una paciencia que no hubiera tenido respecto á ningun Príncipe cristiano. Hacia con frecuencia grandes sacrificios, así de sus intereses como de su dignidad, con objeto de excusar todo motivo de disgusto á aquella potencia irascible y apasionada. Cuando los Bajajes de la Morea cometian algunos actos de barbarie contra los venecianos, estos se contentaban con presentar una modesta querrela á la Puerta otomana, y despues de la reparacion, si la obtenian, el Bajá recibia aun magníficos presentes.

En 1523 se presentó una ocasion en que la buena inteligencia entre los dos Estados podia ser mantenida por otros medios distintos que los de la paciencia y la dulzura. Los piratas turcos infestaron el Adriático; los tratados sobre esta materia daban á la Señoría el derecho de perseguir á los piratas; pero una cláusula singular nuevamente introducida por el Sultan Selim I establecia que los prisioneros turcos hechos en semejantes circunstancias serian enviados á Constantinopla para ser allí juzgados y castigados por las autoridades musulmanas. (Se continuará.)

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 14 de Octubre á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos al portador del 5 por 100, 9 5/8.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 48-45. Paris, 5-8 p. á 8 d. vista.

Alicante, 1 1/2 pap. b.	Málaga, 2 b.
Barcelona á ps. fs., 3 b.	Santander, 1 3/4 din. b.
Bilbao, 3 id.	Santiago, par.
Cádiz, 2 din. b.	Sevilla, 1 3/4 b.
Coruña, 4 pap. b.	Valencia, 1 3/4 din. b.
Granada, 5/4 b.	Zaragoza, 1 3/4 pap. b.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

Código penal explicado para la comun inteligencia y fácil aplicacion de sus disposiciones, por D. José de Castro y

Orozco y D. Manuel Ortiz de Zúñiga.—Tomo segundo.—Aviso á los suscritores.—Deseosos de complacer á los numerosos suscritores que nos han honrado con la adquisicion del tomo primero de esta obra, hemos hecho un esfuerzo de laboriosidad, adelantando nuestras explicaciones cuanto nos ha sido posible; y en su consecuencia podemos anunciar que está ya de venta el tomo segundo. En él hemos avanzado hasta el artículo 428, comprendiendo por consiguiente en estos comentarios la mayor parte de los delitos, y entre ellos los de hurto, robo, heridas, injurias y homicidio que tan comunes son por desgracia, y á tantas y á tan complicadas cuestiones estan ya dando lugar por virtud de las disposiciones del nuevo código.

Nuestros suscritores verán pues en este tomo segundo el término próximo, y hallarán ademas en él cuanta luz y doctrina ha estado en nuestra mano suministrarles para la mas exacta aplicacion de las penas.

En la redaccion hemos procurado que no pase un solo artículo sin que llamemos la atencion del lector, ya hacia los principios filosóficos en que estriba su mandato, ya hacia la concordancia y deslinde entre todos los demas que le son correlativos, ya en fin sobre la explicacion de cualquier género de duda á que pueda dar lugar el espíritu ó literal tenor de los propios preceptos.

Como nuestro objeto ha sido desde un principio atender exclusivamente á la utilidad práctica, y corresponder cual cumplia á la benévola acogida que ha merecido nuestro trabajo en la opinion pública, hemos discutido y resuelto en los comentarios del tomo segundo numerosas dudas ó cuestiones sobre las que se nos ha interrogado ó excitado á dar nuestro voto por muchos magistrados, jueces y profesores que nos han honrado con esta confianza.

En breve esperamos poder anunciar el tomo tercero que será mas reducido, y el cual está ya en prensa.

Este tomo segundo tiene doble volumen que el primero, y se vende á 30 rs. en los puntos que abajo se designan: los que gusten adquirirlo por el correo podrán remitir franca una libranza de 30 rs. á D. José de Castro y Orozco, Granada, y lo recibirán inmediatamente, franco tambien de porte.

Los que deseen los tomos primero y segundo pueden remitir una libranza de 50 rs.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Publicidad, calle de Correos, núm. 2; Castan, junto al teatro del Príncipe, y Ruiz: en Granada en las de Sanz y de Zamora, y en las principales del reino.

TEATROS.

PRINCIPE. A las cuatro de la tarde.—Sinfonía.—*La re-doma encantada*, acreditada comedia de magia en cuatro actos, exornada con todo el aparato que su argumento requiere.

A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—*El hombre feliz* (segunda parte de *El arte de hacer fortuna*), comedia nueva, en cuatro actos y en verso, original de D. Tomas Rodriguez Rubí, en la que se estrenará una decoracion pintada al efecto por D. Federico Lucini.—Bolerías nuevas, jaleadas, música del maestro D. Baltasar Saldoni.—Terminará el espectáculo con un divertido sainete.

CRUZ. A las cuatro y media de la tarde.—*El si de las niñas*, comedia en tres actos.—Baile.—*La mansion del crimen*, pieza en un acto.

A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*El diluvio universal*, comedia de grande espectáculo en tres actos y en verso, original de D. José Zorrilla, la cual será precedida de un prólogo fantástico, titulado *La creacion del mundo*, tambien del mismo autor. Se estrenarán diez decoraciones, pintadas expresamente para este espectáculo por los profesores D. Francisco Aranda y D. Antonio Bravo. Tambien se estrenará todo el vestuario, incluso el de coristas, bailarines y comparsas. En el prólogo y la comedia se cantarán y tocarán por la orquesta las piezas de música siguientes, nuevas y compuestas por D. Rafael Martín Sanchez: El caos, pieza instrumental; el Paraíso, idem; las fiestas, coros bailables; el diluvio, pieza instrumental; Jerusalem, idem. Los bailes han sido compuestos y dirigidos por D. Manuel Gonzalez.

INSTITUTO. A las cuatro y media de la tarde.—*Capas y sombreros*.—Baile.—Sainete.

A las ocho de la noche.—*El fuego del cielo*, comedia en tres actos.—*La pradera del canal*, zarzuela en un acto, de D. Agustín Azcona.

VARIETADES. A las cuatro de la tarde.—*El zapatero y el Rey* (segunda parte), finalizando con baile.

A las ocho de la noche.—*La mancha de sangre*, drama en tres actos.—Baile.—Sainete.

MUSEO. A las cuatro de la tarde.—*La muger de un artista*, comedia en dos actos.—Intermedio de baile.—*Trapi-sondas por bondad*, comedia en un acto.

A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*El castillo de San German ó delito y expiacion*, drama nuevo en cinco actos, traducido del frances, el que será exornado con todo el aparato que su argumento requiere, dando fin con baile.

CIRCO DE PAUL. A las ocho de la noche.—La aplaudida compañía española ejecutará los ejercicios siguientes: Por segunda vez los grupos á cuatro, por los Sres. José Carrasco, Alejandro, Domingo y el joven Emilio (mallorquin).—El aplaudido trapeico árabe, por el joven Emilio (mallorquin).—Los dos gladiadores romanos, por el joven Emilio y el niño Monfroid.—El marinero naufragado, por el Sr. Tourniaire.—El enano y el caballero, escena chistosa.—El salto de los toneles sobre un caballo en pelo, por el Sr. Niemezeck.—La aplaudida yegua Albina, montada á la alta escuela por el Sr. Tourniaire.—La fantasma blanca, pantomima.—Otros varios ejercicios.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.